



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Administración

APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO OPERATIVO ENTRE LA GUARDIA CIVIL Y EL AYUNTAMIENTO DE OTURA

APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO OPERATIVO ENTRE LA GUARDIA CIVIL Y EL AYUNTAMIENTO DE OTURA

Anuncio de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Otura del acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2024 sobre la aprobación de procedimiento operativo entre la Guardia Civil y el Ayuntamiento de Otura (Granada) en materia de promoción del deporte. (Expte. 1982/2024)

En relación al asunto de referencia la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 2 de agosto de 2024 acordó lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Texto Inicial del procedimiento operativo entre la Guardia Civil y el Ayuntamiento de Otura (Granada) en materia de promoción del deporte en la Guardia Civil cuyo contenido es el siguiente:

“PROCEDIMIENTO OPERATIVO ENTRE LA [ZONA/COMANDANCIA/JEFATURA/SERVICIO] DE LA GUARDIA CIVIL DE [XXXXX] Y EL AYUNTAMIENTO DE OTURA (GRANADA) EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN LA GUARDIA CIVIL.

En Otura (Granada), a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

D. [Nombre y apellidos], [empleo y cargo p.e. “Coronel Jefe”] de la Zona/Comandancia/Jefatura/Servicio, de [localidad], en representación de la Guardia Civil de [localidad/provincia/CA], por las competencias que le confiere el art. 4.7 e) Del Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio del Interior y el art. 6 del Real Decreto 367/1997, de 14 de marzo, por el que se determina la organización periférica de la Dirección de la Guardia Civil, “Las Zonas de la Guardia Civil, bajo la dependencia directa del Mando de Operaciones y sin perjuicio de sus relaciones funcionales con las Subdirecciones Generales de Personal y de Apoyo, son las Unidades de mando, coordinación e inspección de todos los Servicios de la Dirección General de la Guardia Civil existentes en el ámbito territorial de cada una de ellas. Las Comandancias, Compañías y Puestos de la Guardia Civil son las Unidades encargadas de llevar a cabo en sus respectivas demarcaciones territoriales las misiones que las disposiciones vigentes encomiendan al Cuerpo de la Guardia Civil.”

D. Nazario Montes Pardo, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Otura (Granada), cargo que ostenta por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de junio de 2023, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en Plaza de España nº3, 18630 Otura (Granada).

EXPONEN

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Otura (Granada), al amparo de lo dispuesto en los artículos 25.2 l) y 85.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asume la gestión directa de los servicios dedicados a la actividad deportiva y dispone en el término municipal de espacios dedicados a la práctica del deporte, dependientes de la Concejalía de Deportes.

SEGUNDO.- El artículo 32 del Real Decreto 176/2022, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Código de Conducta del personal de la Guardia Civil establece que el personal de la Guardia Civil debe mantenerse en buen estado físico y mental para poder atender a las exigencias propias del servicio en condiciones óptimas.

Para facilitar lo dispuesto en el citado Real Decreto se aprobó la Orden General número 1/2023, de 5 de enero, busca establecer la organización, las medidas de coordinación y las funciones necesarias para la implantación y ejecución del “Plan Integral de Promoción del Deporte en la Guardia Civil”, que busca establecer la organización, las medidas y de coordinación y las funciones necesarias para su implantación y ejecución.

La finalidad del Plan es incentivar la práctica de la actividad física y deportiva de las personas que prestan sus servicios en la Guardia Civil, así como fomentar la adopción de hábitos saludables, todo ello orientado a la mejora de la condición psicofísica del personal del Cuerpo.

Con el fin de poder cumplir con los objetivos marcados en el Plan, la Dirección General de la Guardia Civil fomenta el establecimiento de instrumentos de colaboración con las Administraciones Locales, a fin de facilitar a los componentes de la Guardia Civil el acceso a las instalaciones y áreas dedicadas a la práctica de actividad física y deportiva existentes en aquellos municipios donde se encuentran prestando servicio.

TERCERO.- Ambas instituciones coinciden en que la preparación física de los Guardias Civiles se considera de utilidad pública, ya que redundará en una mejor prestación de los servicios que estos rinden a la ciudadanía. Además, la imagen de un cuerpo policial continuamente preparado para afrontar en óptimas condiciones psicofísicas cualquier eventualidad que pudiera surgir durante la prestación de los servicios o, incluso, fuera de él, ayuda a aumentar la confianza que la ciudadanía tiene puesta en la Guardia Civil, como Instituto perteneciente a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Por todo ello, siendo de interés para ambas instituciones facilitar el ejercicio físico en espacios e instalaciones disponibles, a los guardias civiles como actividad de interés general que cumple una función social, las dos instituciones acuerdan la formalización de este Procedimiento Operativo en la forma que se expresa en las siguientes:

ESTIPULACIONES

1. OBJETO

El objeto del presente Procedimiento Operativo se constituye en facilitar el acceso gratuito a los componentes de la Guardia Civil destinados en [...] a las instalaciones, zonas, pistas, canchas y campos dedicados a la actividad física y la práctica del deporte, que permita a los Guardias Civiles mantener una adecuada preparación física.

2. PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO Y CONDICIONES DE USO

El personal de la Guardia Civil que, voluntariamente, se quiera acoger a lo dispuesto en este procedimiento operativo se sujetará a lo dispuesto en el siguiente procedimiento:

1. El personal de la Guardia Civil se identificará para poder acceder y utilizar las instalaciones deportivas municipales y beneficiarse del objeto del presente procedimiento, preferentemente con los medios de

identificación y acceso facilitados por el Ayuntamiento (carnets, tarjetas o cualquier otro elemento de identificación).

2. El Ayuntamiento facilitará cualquiera de estos medios de identificación a los Guardias Civiles, que así lo soliciten, a través de los procedimientos y canales habituales para su emisión, con expresa exención de las tasas correspondientes. Se entregará el elemento de identificación/acceso correspondiente como al resto de usuarios de las instalaciones.
3. En ningún formulario se hará constar la condición del Agente como miembro del Cuerpo, ni se anotará el número de TIP o se realizará alusión a su condición de Guardia Civil en concordancia a las medidas de Protección y Seguridad Personal. Tampoco se asociará a la TIP datos de carácter personal tales como Nombre, Apellidos, fechas de nacimiento, dirección postal o números de teléfono. El personal que voluntariamente se beneficie del objeto del presente protocolo, acreditará su condición de Guardia Civil en un único acto realizado, en la medida de las posibilidades del Ayuntamiento, ante el responsable de la Concejalía encargada de la gestión de los espacios y áreas a utilizar, sin que el personal subalterno conozca tal condición, preservando en todo momento la identidad del Agente.
4. Al objeto de la expedición de los medios de identificación y acceso facilitados por el Ayuntamiento, este último podrá requerir a los Guardias Civiles una certificación del jefe de unidad de que presta servicios en la demarcación del Ayuntamiento Otura (Granada), previa a la expedición del carnet, tarjeta o cualquier otro elemento de identificación.
5. En caso de que la expedición de estos medios de identificación tenga coste, ésta será asumido por el personal de la Guardia Civil que voluntariamente quiera hacer uso de las instalaciones del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el presente Procedimiento Operativo.
6. El personal de la Guardia Civil No cederá los medios de identificación y acceso facilitados por el Ayuntamiento a terceros. El Ayuntamiento se reservará el derecho a retirar los medios de identificación y acceso a sus instalaciones a quien ceda a terceros los mismos, o a quien realice un uso inadecuado de las instalaciones.

3. USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

- a) El personal de la Guardia Civil usará las instalaciones en las mismas condiciones que el resto de usuarios.
- b) Las instalaciones deportivas objeto del presente procedimiento operativo son las dependientes del Ayuntamiento de Otura (Granada) que a continuación se relacionan:
 - a. Pabellón Municipal “El Deyre”
- c) Respecto al uso de los pabellones y pistas deportivas, su uso queda limitado a que en los mismos no se estén llevando a cabo ningún evento programado (deportivo o de otra índole), la enseñanza del deporte, entrenamientos de los clubes de la localidad, etc.
- d) La Comandancia de la Guardia Civil de _____ instará a su personal a que haga un uso adecuado de las instalaciones, materiales y equipamientos, cuidando en todo momento que los mismos no sufran un deterioro superior al del propio uso, respetando en todo momento las indicaciones de los monitores, guardas, vigilantes o cuidadores de las instalaciones, locales, áreas, pistas o campos dedicados a la práctica deportiva.
- e) El personal de la Guardia Civil respetará las normas de uso de cada espacio, horarios, normas de seguridad, evacuación y prevención de riesgos.

- f) *Se facilitarán a los Guardias Civiles descuentos o acceso gratuito a las actividades dirigidas o monitorizadas dentro de la oferta del área de deportes para el mejor alcance del objeto del presente procedimiento.*
- g) *En cualquier caso, la Dirección General de la Guardia Civil queda exonerada de cualquier tipo de responsabilidad por el mal uso de las instalaciones de su personal, siendo esta responsabilidad únicamente individual.*

4. SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente procedimiento operativo, ambas partes podrán celebrar reuniones para una mejor ejecución del presente procedimiento operativo, que permita solucionar las posibles controversias que pudieran surgir en su ejecución.

Para ello, se podrán reunir representantes del Ayuntamiento y, al menos, el Jefe de Unidad de esa demarcación y su funcionamiento podrá regirse, de forma supletoria, por los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para realizar este seguimiento, se podrán reunir cuantas veces se estime necesario, a solicitud de cualquiera de los representantes de ambas instituciones.

Los acuerdos de estas reuniones se vincularán al objeto del presente procedimiento y su mejor alcance por parte de ambas instituciones.

Los acuerdos de la Comisión se vincularán al objeto del presente procedimiento y su mejor alcance por parte de ambas instituciones.

5. FINANCIACIÓN

El presente procedimiento operativo no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica de las partes, ni supone para los mismos asunción alguna de compromisos u obligaciones jurídicamente vinculantes, no suponiendo en ningún caso incremento del gasto público.

Los elementos identificativos o de acceso elaborados por el Ayuntamiento serán a cargo del mismo.

6. VINCULACIÓN ENTRE LAS PARTES

El presente procedimiento operativo no generará ningún tipo de vinculación contractual ni laboral entre los signatarios y las personas físicas a las que afecte el mismo.

7. PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Procedimiento Operativo de Actuación, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento

Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y demás normativa de desarrollo.

Ambas partes consienten que los datos personales del presente documento puedan incorporarse al Registro de Actividades de tratamiento de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

Las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los cuales están expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

8. VALIDEZ DEL PROCEDIMIENTO

El presente procedimiento entrará en vigor en el momento de su firma y tiene una validez de _____ años, pudiendo ser prorrogados expresamente por acuerdo unánime de los firmantes, salvo decisión en contra de cualquiera de los representantes de los firmantes que deberá notificarse por escrito al representante del otro signatario para su constancia.

9. CAUSAS DE FIN DE VALIDEZ

El presente procedimiento dejará de ser válido:

- *Por decisión de cualquiera de los firmantes debidamente comunicado al otro, con una antelación de dos meses.*
- *Por mutuo acuerdo entre los firmantes.*
- *Por incumplimiento reiterado por parte de los usuarios de las normas de uso de las instalaciones, de las instrucciones del personal responsable de las instalaciones o actividades, o por un mal uso reiterado del material, equipos o instalaciones por parte de los usuarios a los que va destinado el presente procedimiento.*
- *Por circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones objeto de este procedimiento operativo.*

10. MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO OPERATIVO

Los signatarios podrán modificar los términos del presente procedimiento cuando así lo estimen oportuno para el mejor alcance de su objeto. Requerirá el acuerdo de ambos signatarios y se instrumentará mediante la suscripción de la correspondiente adenda de modificación.

11. RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

Las posibles discrepancias debidas a la interpretación o ejecución del presente procedimiento operativo se resolverán de común acuerdo y bajo el principio de buena fe.

Dado que el presente procedimiento operativo no tiene naturaleza de Convenio según lo estipulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, no cabe la denuncia ante ninguna jurisdicción, pudiendo las partes resolver su validez en el caso de que no se alcanzase una puesta en común.

12. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Este procedimiento operativo tiene carácter administrativo, careciendo de naturaleza jurídica de convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre; si bien por acuerdo de los firmantes, podrán aplicarse supletoriamente las disposiciones de carácter básico de la citada ley en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el presente instrumento de colaboración.

Y en prueba de conformidad con todo lo que se ha expuesto, se firma el presente procedimiento en el día y hora consignados en las firmas digitales”

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo que contiene el texto definitivo del convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de la Guardia Civil dependiente del Ministerio del Interior y a la Comandancia de la Guardia Civil de Granada.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para la convocatoria del acto de firma del procedimiento operativo.

En Otura (Granada)., a 5 de agosto de 2024
Firmado por Nazario Montes Pardo, Alcalde-Presidente